



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veinticuatro (24) de enero de Dos Mil veintidós (2022)

Demandante : AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ
Demandado : MILLER ALVEIRO CHILITO ANACONA
Radicación : 2019-00962

Atendiendo la petición presentada por la parte actora, en escrito que antecede, el Juzgado ordena;

PRIMERO.- REQUERIR al pagador **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAUCA.** para que informe el trámite impartido al oficio No. 0159 del 29 de enero de 2020, mediante el cual se le comunicó una medida cautelar de embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo del sueldo percibido por el demandado MILLER ALVEIRO CHILITO ANACONA con C.C. 76.319.138 en su calidad de empleado.

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ